

ANÁLISIS DE ADOPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Dr. Rubén Ramírez Conde
Vocal, Sala Constitucional Cuarta

Tribunal Departamental de Justicia de La Paz



INTRODUCCIÓN Uno de los grandes cambios en el ámbito legal con relación al tratamiento de la Niñez y adolescencia respecto a la intención de restitución al derecho a la familia mediante la adopción nacional, en lo que a partir de la Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente, surja un procedimiento denominado Protocolo de Adopción Nacional, en espera de que la misma pueda dar respuesta a esta necesidad de promover la restitución al derecho a la familia sustituta definitiva a través de la adopción nacional, aspecto que ha tenido diversas observaciones a dicho procedimiento, generando en el ámbito social recurrentes denuncias durante su aplicación para promover la restitución de este derecho establecido en la convención de los derechos del niño.

Uno de los principios que establece la Convención de los Derechos del niño, sobre el derecho a la familia, mediante la adopción, art. 21, aspecto el Estado Plurinacional de Bolivia a partir del **art. 59 de la Constitución Política del estado**, establece lo siguiente en los siguientes párrafos:

Ante estas recurrentes observaciones al procedimiento a través del Protocolo de Adopción Nacional, a través del Estado, ante esta necesidad de disminuir estos procesos de adopción nacional, se promulga en fecha 12 de abril del 2019 la Ley 1168, “procedimiento abreviado sobre la adopción de niñas, niños y adolescentes”, teniendo como objetivo el

fortalecer los roles sobre la adopción de niñas, niños y adolescentes internados en diferentes centros de acogimiento.

Es importante comprender tanto con la Ley 548 y la presente normativa, mantener la responsabilidad en el procesos de selección de familias adoptivas a través de la Instancia Técnica Departamental de Política Social, como responsables de llevar cursos de capacitación durante un determinado tiempo, y con lo que a través de esta certificación los solicitantes recurran a las demandas de adopción con la presentación de esta documentación a una autoridad Judicial como es el/la Juez de la niñez y adolescencia ordenar que en un plazo determinado la realización de estudios Biopsicosociales, como establece el art. 74 del D.S. 3960.

La teoría de la adopción conlleva a la comprensión de diversas connotaciones, el concepto jurídico, la intencionalidad como motivación y la fase culminativa cuando los postulantes adquieren el denominativo posterior como Familia Adoptiva, para este efecto se recurre a la consulta de diversos autores, para comprender la importancia de los actores de adopción. (Convención Derechos niño, 1989)

En la adopción, es importante promover una reflexión sobre las expectativas subjetivas de las personas solicitantes a la adopción de esta población de nuestra niñez, debiendo por tanto primar el derecho fundamental que es el Interés superior, y los Criterios de

preferencia a la adopción de niñas, niños mayores a 4 años, hermanos y niñas, niños y adolescentes discapacitados, (Ley 548), por lo tanto, a partir de esta figura Legal de la Adopción se tenga como intención en identificar e invitar a la sociedad según las características especiales en algunos casos de niñas, niños o adolescentes que estén en tratamientos médicos o grado de discapacidad, para que puedan ser candidatos para ser elegidas por esta población vulnerable, aspecto que se espera se ajusten estas necesidades de la adopción según las cualidades esperadas en los solicitantes, para que puedan garantizar una plena convivencia de niñas niños y adolescentes previniendo a corto o mediano plazo un nuevo abandono por la pérdida de los padres adoptivos.

Identificación y Selección de solicitantes de adopción. -

- Art- 83, de la Ley 548, Código Niña, Niño y adolescente, identifica a la institución responsable en la selección específicamente en adopción;" Es obligación de las Instancias Departamentales de Política Social, identificar y seleccionar a las y los solicitantes de adopción. Este proceso se realizará conforme a procedimiento".
- Art. 183 de la Ley 1168, "Ley de Abreviación Procesal para garantizar la Restitución del Derecho Humano a la Familia de las niñas, niños y adolescentes", establece siguientes Atribuciones a la Instancia Técnica Departamental de Política Social, mismas que dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones para procesos de selección de solicitantes de adopción:

Por lo que primeramente será importante comprender la semántica del concepto de adopción, las debilidades que se tiene

aún en la adopción de niñas, niños y adolescentes, y ofrecer resultados de un diagnóstico actual sobre la cantidad de niñas, niños y adolescentes que aún se encuentran internados en los diferentes centros de acogida a nivel nacional y departamental, para que niñas, niños y adolescentes mayores a 4 años y/o niñas, niños o adolescentes que estén bajo tratamiento médico o en situación de discapacidad tengan la posibilidad de ser integrados con familias adoptivas.

Por tanto, es importante comprender sobre la Expectativa de querer adoptar por las familias solicitantes, asuman conciencia sobre el rol que corresponde en la adopción, también se espere que puedan asumir una posición reflexiva de poder acompañar al NNA hasta que pueda contar con sus recursos psicológicos y capacidad económica propia para poder desenvolverse en nuestra sociedad como un nuevo adulto que cuente con todos los insumos que le permitan integrarse y adaptarse a nuestro medio social.

Por otro lado, evitara la asignación subjetiva de los operadores de justicia evite caer en la demanda subjetiva de los solicitantes o la propia decisión de elegir un NNA para una familia, lo que le brindara un respaldo técnico sobre la capacidad de cada familia adoptante.

La Adopción de una niña, niño o adolescente, como un medio de integración a una familia sustituta.-

La adopción al ser entendida desde la Ley 548, D.S. 2377 y la Ley 1168, como una Institución Jurídica, que pretende viabilizar las adopciones de niñas, niños y adolescentes como un recurso de integración familiar", misma que como consecuencia se produce como una total ruptura del vínculo jurídico del adoptado con su familia biológica y crear una nueva

relación de filiación con una nueva familia.

No cabe ninguna duda de que nuestra sociedad considera la familia como el entorno más adecuado para el óptimo desarrollo de una niña, niño y adolescente de quienes se encuentran privados de una vida familiar adecuada

Conclusión

Es necesario tener presente que como base los antecedentes de adopción anteriores a la presente normativa Ley 1168, es tratar de comprender lo que ameritó la institucionalización de los niños y niñas; por esta situación la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y ante la inquietud de la Institución Internacional como es Unicef, plantea el especial cuidado que se debe tener con los niños/as vulnerados en sus derechos, de tal manera que los criterios que se utilicen para tomar estas medidas sean realmente de protección del niño/a y que sea sostenible en el tiempo.

Esta observación es de particular importancia, no solo a nivel internacional, sino que está también repercute en nuestro ámbito nacional por los diversos antecedentes relacionados a la postergación al derecho a la familia de niñas, niños, dado que, como ya se decía, los niños y niñas que afrontan un proceso de adopción habitualmente han vivido largos periodos de institucionalización.

Cabe señalar que la intervención profesional de las diferentes instancias encargadas de velar por este derecho deba insistir de manera prioritaria en la reintegración con la familia de origen directa, o ampliada en lo cual puede estar denominada como de línea transversal o colateral como establece la ley 603.

Muchas veces dichos intentos, ante la ubicación de estas familias de origen

se ven mermados por el desinterés de los familiares en realizar cambios en su relación intrafamiliar y adquirir habilidades bien tratantes con sus hijos e hijas por lo tanto los resultados de dicha intervención son infructuosos, resultando como consecuencia, una larga estadía en instituciones de protección sin que su situación se decida oportunamente.

La permanencia de las niñas, niños o adolescentes en las diversas instituciones de acogimiento privados como públicos, genera en la mayoría de los casos secuelas en su desarrollo, tanto a nivel intelectual como afectivo; es en esas condiciones que los niños y niñas que son adoptados por parejas sean casadas o de Unión libre, no solo se enfrentan a los tramites de la adopción, por ende, los procesos de integración a su nueva familia son complejos, llenos de inseguridades por parte de los NNA, por las secuelas y/o por la confusión y respuestas no claras sobre la ruptura jurídica con el grupo familiar primario, dificultades y cuestionamientos de parte que deberán enfrentar los nuevos padres que asuman esta responsabilidad de niñas, niños o adolescentes que integren en la nueva familia.

Es tratar de hacer consciente a aquellos solicitantes de adopción, que en la primera intención subjetiva, las instituciones responsables como es en el caso de la instancia Técnica Departamental de Política Social quien deba contar con los recursos humanos dispuestos a aclarar todas las inquietudes que puedan presentar los solicitantes, con el objetivo de prevenir fracasos en la adopción sean por causas por la adaptabilidad de las niñas, niños adoptados y/o por razones relacionados a la motivación y las aptitudes que tal vez no desarrollen los padres adoptantes hacia aquellos niños y niñas adoptados que han crecido en un sistema

de protección, y que a su vez tengan hermanos biológicos o afectivos con quienes han crecido en las instituciones y vivido el abandono, de aquellos que tienen enfermedades y aquellos a quienes las vulneraciones sufridas muy probablemente les haya provocado mayores daños psicosocioafectivos, producto de las condiciones especiales en las que ellos/as han crecido.

Bibliografía

- Andolfi M., y otros, “detrás de la máscara familiar” edit. Amorrortu, Buenos Aires, Argentina, 1995.
- Clavijo A., “Crisis y familia” Habana Cuba, 2011.
- Código De Familias Ley 603
- Constitución Política del Estado Plurinacional, Bolivia, 2008.
- Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 5: Niños Y Niñas
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Decreto Supremo 2377, Reglamento a la Ley 548, Código Niña, Niño Y Adolescente
- Estudio sobre niñas, niños y adolescentes en cuidado institucional, “Una aproximación a la situación de niñas, niños y adolescentes que residen en centros de acogida en Bolivia”, Ministerio de Justicia, 2015, Bolivia.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Ley 548, Código Niña, Niño y Adolescente.
- Ley 1168, “Ley de Abreviación procesal para garantizar la restitución del derecho humano a la familia de las niñas, niños y adolescentes”.
- D.S. 3960, “Reglamento a la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente”.
- Ministerio Público Tutelar, “La Institucionalización de niños, niñas y adolescentes en la Ciudad Buenos Aires. 2010, Argentina.
- Unicef. Cuidado de niños pequeños. Modelo para la prevención del abandono y la institucionalización, Buenos Aires, Argentina, 2015.
- Unicef. Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños, 2017.